



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
"2025, Año de la Mujer Indígena"

**Unidad de Transparencia y Equidad de Género**

Villahermosa, Tabasco 06 de junio de 2025.

**Oficio:** TJA-UTyEG-051/2025.

**Asunto:** Se remite Solicitud de Transparencia 270511700001725.

**MTRA. MARÍA EUGENIA ROMERO LOZANO**  
**MAGISTRADA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA**  
**DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL**  
**DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**PRESENTE**

14:04 pm  
*[Handwritten signature]*

De conformidad con el artículo 137<sup>i</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700001725**, recepcionada el día **02 de junio** del año **dos mil veinticinco**, solicito a Usted, proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado en la solicitud, y que se encuentre en los archivos de esa área a su cargo, por el término de **DIEZ DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52<sup>l</sup> de la Ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

*[Handwritten signature]*  
Mtra. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género.**

C/ anexo.

**Ccp. Dra. Luz María Armenta León. Magistrada Presidente del TJA.** Para su conocimiento,

<sup>i</sup> Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

<sup>l</sup> Artículo 52. Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TC - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)
Folio	270511700001725
Fecha de solicitud	02/06/2025
Nombre del solicitante	Estudio Legal Administrativo
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Buen día.

Solicito amablemente su colaboración a efecto de proporcionar la siguiente información:

- ¿Cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas han recibido de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), desde su entrada en vigor hasta el 1 de junio de 2025?
- ¿En cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas que fueron recibidos provenientes de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa se ha dictado sentencia definitiva, desde la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), hasta el 1 de junio de 2025?
- En relación con las sentencias definitivas a las que se hace referencia en el numeral 2 anterior, señalar en cuántas de ellos se determinó existencia y en cuántas se determinó inexistencia de faltas administrativas graves de acuerdo con lo establecido por el artículo 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.
- En relación con la pregunta 3 anterior, respecto de las sentencias en que se haya acreditado la existencia de faltas administrativas, informar las sanciones impuestas, indicando la cantidad por tipo de sanción, de las previstas en el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga, además de indicar aquellas en las que se haya abstenido de imponer sanción.
- Respecto a las sentencias definitivas emitidas referidas en las preguntas anteriores, informar cuántas se encuentran firmes, de conformidad con el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.

La presente solicitud se realiza en términos del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que indica que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Haciendo de su conocimiento que la información se requiere únicamente para efectos estadísticos, por lo que, se solicita al Sujeto Obligado omitir entregar información susceptible de ser clasificada por ser confidencial o actualizar algún supuesto de reserva.

Asimismo, para facilitar el manejo de la información, se proporciona como anexo a la presente solicitud un archivo que podría resultar útil para el vaciado de los datos solicitados, para el caso de que el Sujeto Obligado lo considere pertinente, respecto al cual únicamente se sugiere su uso, sin que con lo anterior se entienda que se solicita la elaboración de un documento ad hoc, al estar en posibilidad de dar respuesta en el formato y en la condición que así lo prefiera.

### Información requerida

#### Datos adicionales

#### Medio de notificación

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

## Acuse de registro de solicitud de información pública

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	23/06/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	09/06/2025
Incompetencia	3 días hábiles	05/06/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Órgano Jurisdiccional:

(Añadir denominación)

Pregunta:	Dato solicitado en la pregunta	Respuesta (cantidad)	
1. ¿Cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas han recibido de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), desde su entrada en vigor hasta el 1 de junio de 2025?	Total de IPRAS recibidos a la Autoridad Resolutora		
2. ¿En cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas que fueron recibidos por primera vez de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa se ha dictado sentencia definitiva, desde la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), hasta el 1 de junio de 2025?	Total de sentencias definitivas		
3. En relación con las sentencias definitivas a las que se hace referencia en el numeral 2 anterior, señalar en cuántas de ellos se determinó existencia y en cuántas se determinó inexistencia de faltas administrativas graves de acuerdo con lo establecido por el artículo 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.	Total de Existencias	Existencia	
	Total de Inexistencias	Inexistencia	
4. En relación con la pregunta 3 anterior, respecto de las sentencias en las que se haya acordado la imposición de faltas administrativas, informar de las sanciones impuestas, indicando la cantidad por tipo de sanción, de las previstas en el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga, además de indicar aquellas en las que se haya abstenido de imponer sanción.	Total de sanciones impuestas clasificadas según el tipo	Artículo 78, fracción I, de la LGRA: Suspensión del empleo, cargo o comisión	
		Artículo 78, fracción II, de la LGRA: Destitución del empleo, cargo o comisión	
		Artículo 78, fracción III, de la LGRA: Sanción económica	
		Artículo 78, fracción IV, de la LGRA: Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas	
		Otra (especificar fundamento legal)	
	Total de inexistencias en las que se abstuvo de sancionar	Abstenciones	
5. Respecto a las sentencias definitivas emitidas referidas en las preguntas anteriores, informar cuántas se encuentran firmes, de conformidad con el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.	Total de sentencias firmes		

LGRA = Ley General de Responsabilidades Administrativas



**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**OFICIO: SEMRA-177/2025**

**ASUNTO: SE RINDE INFORME**

Villahermosa, Tabasco, a 19 de junio de 2025.

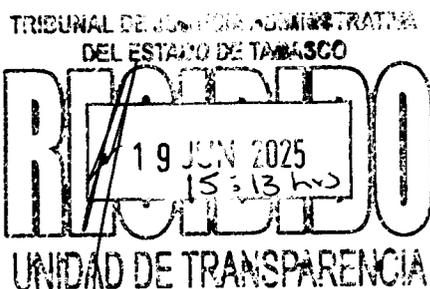
**MTRA. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y EQUIDAD DE GÉNERO  
P R E S E N T E:

Por medio del presente, doy atención a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **270511700001725**, recepcionada el dos de junio del dos mil veinticinco. Se precisa que esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativa entró en funciones el cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, por lo que los datos que se informan son a partir de entonces con corte a la fecha en que se recibió la solicitud.

1. **¿Cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas han recibido de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), desde su entrada en vigor hasta el 1 de junio de 2025?**

Procedimientos recibidos 158 (ciento cincuenta y ocho)

AÑO	RESOLUCIONES
2017	0
2018	0
2019	0
2020	0
2021	0
2022	0
2023	90
2024	66
2025	2
<b>TOTAL</b>	<b>158</b>



2. **¿En cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas que fueron recibidos provenientes de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa se ha dictado sentencia definitiva,**

desde la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), hasta el 1 de junio de 2025?

Procedimientos con resolución definitiva: 3 (tres).

3. En relación con las sentencias definitivas a las que se hace referencia en el numeral 2 anterior, señalar en cuántas de ellos se determinó existencia y en cuántas se determinó inexistencia de faltas administrativas graves de acuerdo con lo establecido por el artículo 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.

Por lo que hace al sentido de las 3 (tres) sentencias emitidas, en 2 (dos) de las resoluciones se tuvo por no acreditada la falta administrativa y en 1 (una) se tuvo por acreditada la falta administrativa.

4. En relación con la pregunta 3 anterior, respecto de las sentencias en que se haya acreditado la existencia de faltas administrativas, informar las sanciones impuestas, indicando la cantidad por tipo de sanción, de las previstas en el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga, además de indicar aquellas en las que se haya abstenido de imponer sanción.

En 1 (una) se acreditó la falta administrativa y se impuso a la servidora pública responsable una sanción mínima de INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS, así como el pago de una indemnización equivalente al monto del daño causado al erario (\$645,090.34, seiscientos cuarenta y cinco mil noventa pesos 34/100).

5. Respecto a las sentencias definitivas emitidas referidas en las preguntas anteriores, informar cuántas se encuentran firmes, de conformidad con el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga

De las sentencias emitidas 1 (una) se encuentra firme.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MARGARITA ACOSTA BALAN**

Enlace de la Unidad de Transparencia de la Sala Especializada  
en Materia de Responsabilidades Administrativas





**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**

*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

**EXPEDIENTE:** TJA-UT-SAI-017-2025

**FOLIO:** 270511700001725.

**ACUERDO:** Disponibilidad.

**Cuenta:** Con la Solicitud de Acceso a Información Pública, folio número **270511700001725**, de fecha **dos de junio de dos mil veinticinco** y el oficio **SEMRA-177/2025**, de fecha **diecinueve de junio de 2025**, se procede a emitir el correspondiente acuerdo: Conste. -----

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.** -----

**Visto:** Con fundamento en los artículos 47, 49, 50 fracciones III y VI, 131, 133, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, él **dos de junio del año dos mil veinticinco**, se recibió la solicitud de información Pública con número de folio **270511700001725**, de fecha **dos de junio de dos mil veinticinco**, bajo los siguientes términos: -----

**"Buen día.**

**Solicito amablemente su colaboración a efecto de proporcionar la siguiente información:**

**1. ¿Cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas han recibido de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), desde su entrada en vigor hasta el 1 de junio de 2025?**

**2. ¿En cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas que fueron recibidos provenientes de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa se ha dictado sentencia definitiva, desde la**



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

### Unidad de Transparencia y Equidad de Género

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49, 50, fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó a las áreas correspondientes que fungen como enlaces de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los oficios correspondientes, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencia, dieran respuesta a lo petitionado. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar. -----  
-----

**TERCERO.** Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme. -  
-----

**CUARTO.** En términos de los artículos 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes. -----  
-----

Así lo acordó, manda y firma, **Mtra. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género**, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----  
-----

## Acuse de respuesta de solicitud

C. Estudio Legal Administrativo  
Representante Legal (en su caso):

En contestación a su solicitud en la que se expresa lo siguiente:

Folio 270511700001725

Fecha de solicitud 02/06/2025

Buen día.

Solicito amablemente su colaboración a efecto de proporcionar la siguiente información:

1. ¿Cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas han recibido de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), desde su entrada en vigor hasta el 1 de junio de 2025?
2. ¿En cuántos expedientes en materia de Responsabilidades Administrativas que fueron recibidos provenientes de la Autoridad Substanciadora adscrita a la Entidad de Fiscalización Superior de esa Entidad Federativa se ha dictado sentencia definitiva, desde la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (y/o en su caso con la ley local correspondiente), hasta el 1 de junio de 2025?
3. En relación con las sentencias definitivas a las que se hace referencia en el numeral 2 anterior, señalar en cuántas de ellos se determinó existencia y en cuántas se determinó inexistencia de faltas administrativas graves de acuerdo con lo establecido por el artículo 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.
4. En relación con la pregunta 3 anterior, respecto de las sentencias en que se haya acreditado la existencia de faltas administrativas, informar las sanciones impuestas, indicando la cantidad por tipo de sanción, de las previstas en el artículo 78 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga, además de indicar aquellas en las que se haya abstenido de imponer sanción.
5. Respecto a las sentencias definitivas emitidas referidas en las preguntas anteriores, informar cuántas se encuentran firmes, de conformidad con el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, el artículo correspondiente de la Ley local homóloga.

La presente solicitud se realiza en términos del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que indica que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Haciendo de su conocimiento que la información se requiere únicamente para efectos estadísticos, por lo que, se solicita al Sujeto Obligado omitir entregar información susceptible de ser clasificada por ser confidencial o actualizar algún supuesto de reserva.

Asimismo, para facilitar el manejo de la información, se proporciona como anexo a la presente solicitud un archivo que podría resultar útil para el vaciado de los datos solicitados, para el caso de que el Sujeto Obligado lo considere pertinente, respecto al cual únicamente se sugiere su uso, sin que con lo anterior se entienda que se solicita la elaboración de un documento ad hoc, al estar en posibilidad de dar respuesta en el formato y en la condición que así lo prefiera.

Información solicitada

Hago de su conocimiento:

Fecha de respuesta 20/06/2025 13:26:35 PM

Descripcion de respuesta EL ACUERDO RECAÍDO A SU SOLICITUD 270511700001725, SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO ADJUNTO. DANDO RESPUESTA A LA MISMA EN TIEMPO Y FORMA.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco y su Reglamento.

ATENTAMENTE

Titular de la Unidad de Acceso a la Información  
TC - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)